



## **LA MORAL Y EL MAL MORAL DEL DOCENTE EN LA NUEVA ESCUELA MEXICANA**

GT 10: Docencia, currículo y organización escolar

**Trabalho completo**

Elia Arzate López (Aluno do Doutorado em Pedagogia da Escola Normal de Ecatepec)

eliarzate997@gmail.com

### **Resumo**

El presente documento pone de relieve cómo se vive la moral y el mal moral en la Nueva Escuela Mexicana. Se retoman dos casos de docentes de Educación Secundaria. El primero, un profesor cuya malignidad no fue sancionada, pero sus acciones impactaron en los alumnos. La segunda, una docente cuya moral fue expuesta, al ser acusada de actuar con maldad, lo cual implicó la aplicación de la normatividad vigente. Este avance de investigación ha sido recabado con la intención de reflexionar en torno a las tensiones que se enfrentan cuando convergen la moral, el mal moral y la normatividad vigente.

Palavras-chave: Moral. Mal moral. Docente.

### **1 Introdução**

En México, a partir del año 2022, se puso en marcha el Modelo educativo de la Nueva Escuela Mexicana (NEM). Éste posee un enfoque humanista, crítico y comunitario, incluye seis fases para la educación básica: Primera fase: Educación inicial, Segunda fase: Primero, Segundo y Tercer grado de Educación Preescolar, Tercera fase: Primer y Segundo grado de Educación Primaria, Cuarta fase: Tercer y Cuarto grado de Educación Primara, Quinta fase: Quinto y Sexto grado de Educación Primara, Sexta fase: Primero, Segundo y Tercer grado de Educación Secundaria.

Uno de los principios de la Nueva Escuela Mexicana se centra en situar a la comunidad como núcleo integrador del proceso de enseñanza y aprendizaje. Las disciplinas y sus contenidos se organizan dentro de 4 campos formativos (Lenguajes; Ética, naturaleza y sociedades; Saberes y pensamiento científico; De lo humano y lo comunitario) y se vinculan por medio de 7 ejes articuladores (Interculturalidad crítica, Igualdad de género, Pensamiento crítico, Inclusión, Apropiación de las culturas a través de la lectura y la escritura, Vida saludable, Artes y experiencias estéticas). Los contenidos se implementan en las aulas de clase mediante cuatro metodologías sociocríticas: Aprendizaje basado en proyectos comunitarios,

Aprendizaje basado en indagación (STEAM), Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje servicio (AS).

De acuerdo a la Secretaría de Educación Pública:

“La tarea principal de la educación en la Nueva Escuela Mexicana es propiciar que niñez y juventud, junto con sus profesoras y profesores, vayan al encuentro de la humanidad de las otras y los otros, entendidos en su diversidad. Ésta es la base para una educación que propicie la formación de una nueva ciudadanía en la que prevalezcan los principios de solidaridad, igualdad sustantiva, justicia social, interculturalidad, cuidado del medio ambiente, inclusión y derechos humanos; en particular, los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.” (SEP, 2022, p. 9-10)

En el marco de esta propuesta curricular humanista de la NEM, los docentes de Educación secundaria vivimos la presencia del mal moral y de la moral. En México, actualmente la educación secundaria constituye un trayecto formativo de 3 años en el sistema escolarizado, comprendiendo una edad de los estudiantes que abarca de los 12 a los 15 años. Se trata de la última etapa de la Educación básica, la cual incluye: Educación inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria; pero, al mismo tiempo es el penúltimo nivel de lo que se considera Educación obligatoria en nuestro país: Educación inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria y Educación Media Superior.

Para aproximarnos a algunos de los sentidos y significados de lo que implica ser docente de Secundaria en México, como punto de partida, es necesario acentuar la exposición que se vive durante el ejercicio de nuestra profesión al juicio moral de la sociedad. El escrutinio del que somos objeto es inevitable, el Estado, los alumnos, los padres de familia, incluso nosotros mismos. Nuestro cargo conlleva una encomienda moral implícita de ser ejemplo de sabiduría y rectitud, por lo que cabe preguntar: ¿qué se entiende por moral?, ¿es posible cumplir fielmente con las expectativas morales de quienes nos rodean?

Para iniciar, podemos distinguir que la moral, desde el sentido común, se relaciona con el *deber* ser, se constituye como una serie de reglas explícitas y/o implícitas en la interacción social que es imprescindible cumplir. Por tanto, moralmente estamos coaccionados a conducirnos en función de la aprobación de la sociedad y de lo que establecen sus instituciones. Ante el juicio de quienes nos rodean nuestras acciones son etiquetadas como buenas-correctas o malas-inadecuadas, lo que conduce a cuestionar: ¿qué lugar tienen quienes no responden a tales exigencias? Es aquí donde el mal moral hace acto de presencia, donde no se cumplen las normas, las leyes, los preceptos. El mal moral es parte de la realidad escolar en las escuelas secundarias.

Tanto alumnos, como profesores y/o padres de familia ejercen el mal moral con diferentes grados de complejidad, de una u otra manera está presente en las instituciones de educación secundaria. Para delimitar el objeto de estudio en esta investigación se planteó un recorte de la realidad bajo el supuesto de que la normatividad no alcanza para tratar, de forma humana y digna, a todos involucrados en situaciones escolares donde el mal moral está presente; y estableciendo el planteamiento del problema desde las tensiones que viven los docentes de secundaria que son acusados de actuar con maldad. De ahí que la pregunta central de investigación establezca: ¿Qué elementos aporta el análisis de los testimonios de profesores de secundaria, que ejercen el mal moral, para reconocer líneas de reflexión en torno a una perspectiva más humana de atención? Y el objetivo de investigación se centre en: Identificar elementos de análisis, a partir de testimonios de profesores de secundaria, para abonar a una perspectiva más humana de atención.

## 2 Desenvolvimento

Alguma vez escuché: *nadie es completamente bueno, o completamente malo, simplemente se es humano*. ¿Cómo saber si somos buenos o malos profesores?, ¿Cómo determinar si cumplimos moralmente o ejercemos el mal moral en la escuela secundaria?

Muchos profesores nos ceñimos al *deber ser* debido a que ahí encontramos líneas a seguir sobre cómo *ser buenos docentes*. ¿Dónde surgió el *deber ser*? Éste tiene su origen en la modernidad. Carballada (2012) afirma que los hombres pactan el abandono de su naturaleza y aceptan una libertad limitada por el Estado, a partir de ello será éste quien defina cómo debemos ser. Lo que implique una diferencia, los actos de subversión, la desobediencia, la omisión, los pronunciamientos en contra de la normatividad, lo que el ojo hegemónico decida no mirar, como sostiene Santos (2018), será declarado no-existente.

A partir de la modernidad se perdió de vista al sujeto en sí mismo, Carballada (2012) señala, interesa “salvarlo” pero no por el ser humano que es, sino para salvaguardar la “paz”. De ahí la tendencia de instituciones, como la escuela, de intervenir para invisibilizar, castigar, corregir, asimilar, eliminar u ocultar todo aquello que transgreda el orden establecido mediante la normatividad. Entonces, al cumplir con el *deber ser*, ¿los docentes actuamos bien moralmente o ejercemos el mal moral en las escuelas secundarias?, ¿qué es el mal moral?

Ricoeur (2007) plantea que el mal moral “Designa aquello por lo que la acción humana es objeto de imputación, acusación y reprobación. La imputación consiste en asignar a un sujeto responsable de una acción susceptible de apreciación moral.” (p. 24) Para algunos estudiantes

los docentes a veces procedemos con “maldad”, al reprenderlos, llamarles la atención o presionarlos para que cumplan con el *deber ser*. De igual manera, cuando se produce alguna situación tensa los padres de familia intervienen para defender a sus hijos si conciben que obramos mal.

Es aquí donde resulta ineludible delimitar aún más el objeto de estudio, específicamente en función de dos, de las diferentes formas, en que se vive la presencia del mal moral en la escuela secundaria: Una, alude a quienes lo ejercen en la periferia de la aplicación de la norma, profesores cuya malignidad no es sancionada, pero que impacta en la vulnerabilidad de las historias de vida de los adolescentes. Dos, aquellos docentes cuya humanidad ha sido expuesta al tener que desempeñar sus funciones mientras se exhibe públicamente su moralidad, debido a que se les acusa de actuar con maldad, lo cual implicó la aplicación de la normatividad para resolverlo.

## 2.1 Procedimientos metodológicos

Se trata de una investigación cualitativa en la que se recurrió a un paradigma interpretativo-comprensivo, en tanto que esta investigación muestra lo controvertido que es analizar lo que se concibe como *moral* y *mal moral* en las escuelas secundarias. Para ello se cuestiona, por una parte, la universalización de la moral mediante la normatividad; y, por otro lado, se expone el dilema que viven los profesores cuando se juzga y/o se sanciona mediante una moral más informal o personal. Lo anterior permitió asumir como perspectiva teórico-metodológica la Fenomenología de Schütz (1995), debido a que sostiene que los seres humanos interpretamos el mundo en función del sentido y significado que le atribuimos:

[...] la realidad social, tiene un significado específico y una estructura de significatividades para los seres humanos que viven, actúan y piensan dentro de él, quienes mediante una serie de construcciones de sentido común han efectuado selecciones e interpretaciones previas de este mundo que experimentan como la realidad de sus vidas cotidianas. (Schütz, 1995, p. 79)

Para comprender cómo actúan los docentes, por qué lo hacen de esa manera, el trabajo de campo está dirigido a entrevistar profesores de secundaria que ejercen el mal moral sin ser sancionados, así como a docentes acusados y juzgados por sus acciones.

## 2.2 Principais resultados

### 2.2.1 IPN y UNAM: “Chingones”, Otras escuelas: “Pendejos”

En términos legales, un docente es un servidor público, y de acuerdo a la *Ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios*, son sujetos de

responsabilidad administrativa disciplinaria. El artículo 42 de esta ley establece que les corresponde:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión [...]

VII. Observar en la dirección de sus subalternos las debidas reglas del trato con respeto y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad [...]

(GEM, 1994, p. 16)

Aunque parece claro el artículo 42 cuando señala que los servidores públicos deben realizar con diligencia el servicio encomendado y mostrar *buena conducta*, en realidad abre un panorama extenso sobre cómo *no* deben comportarse, porque no define tácitamente qué se entiende por *mala conducta*. ¿Cómo reconocemos la mala conducta de un servidor público? ¿La ley es suficiente para normar la moral y uniformarla?

Como primer acercamiento, a la noción de lo que no es considerado buena conducta, podemos encontrar hechos que pasan desapercibidos para la normatividad, porque se quedan sin recibir sanción. Sirva de ejemplo la siguiente situación real:

Un docente de Matemáticas en un grupo de tercer grado les explicó a los alumnos cómo prepararse para su examen COMIPEMS, resaltó que este proceso era decisivo para obtener su ingreso a la Educación Media Superior. Para expresarles que debían esforzarse y conseguir entrar a las dos instituciones con más alta demanda en el país, escribió en el pizarrón la siguiente frase: IPN y UNAM – “Chingones”, Otras escuelas – “Pendejos”. En sus comentarios abundó sobre la relevancia de obtener el puntaje necesario para lograrlo y puntualizó los estándares que como alumnos debían alcanzar. Los alumnos no se quejaron, el profesor no fue sancionado, ni siquiera recibió una llamada de atención verbal por parte de alguna autoridad escolar.

(D3PE-EB-14/05/2023)

Desde lo estipulado en el marco normativo, el uso de palabras altisonantes del profesor invariablemente sería apreciado como una conducta inapropiada, aunque el artículo 42 no lo especifique textualmente. A partir una estimación moral más personal lo inapropiado sería hacerles sentir que quienes no se queden en la UNAM o en el IPN serán prácticamente “fracasados”, pues la realidad es que no todos lo lograrán y sus palabras dejarán en algunos de ellos un sentimiento de frustración profundo. Otros opinarían que la intención es buena, al pretender motivarlos para ingresar a las mejores universidades del país; pero, los medios con que lo hace no son los más apropiados. Al final el docente no recibió ningún tipo de sanción o llamada de atención, debido a que nadie presentó una queja formal. Aunque la situación sí llegó a oídos del Director escolar tiempo después, no se hizo nada.

Generalmente, se piensa que la normatividad es un instrumento clave para orientar el proceder de los docentes. Se cree que si se incurre en conductas inadecuadas “siempre” se utilizará la norma para resolverlo, pero a veces no sucede así. Aquí entra en juego “otra moral”, la de quien toma las determinaciones. No sustituye formalmente a la norma, la moral de quien ostenta el cargo de autoridad escolar opera “debajo del agua”, por así decirlo, como en este caso que se decidió no proceder en contra del maestro. Analizado lo anterior podemos cuestionar: ¿Cómo afecta a los estudiantes que un docente actúe con maldad? ¿Hay cierta naturalidad en el mal moral para no denunciar este tipo de incidentes? ¿Ejercer el mal moral es una forma de injusticia social?

### 2.2.2 Niño de secundaria súper obsesionado conmigo

Ya planteada una primera noción de lo *moral* anteriormente, la cual alude al *deber ser* en el contexto escolar, analicemos el siguiente testimonio:

[...] había un niño de la secundaria que estaba súper obsesionado conmigo [...] bueno me buscaba por todos lados, investigó cosas de mí, se sabía las placas de mi coche [...] Pues un día que salí en la noche, recuerda que ahí salimos casi a las 9:00, eran cerca de cuarto para las nueve un día, salí y estaba afuera esperándome. Le dije: ¿Qué haces aquí? Y me comentó: No, es que vine a saludarte. Entonces mira, yo pensando en él, en cómo se iba a regresar, porque bueno, yo sabía que vivía ahí cerca y el camino de regreso está bien feo, bien oscuro, está peligroso, y ahí voy, le dije: Bueno, ¿para dónde vas? Me dijo: No, pues, para mi casa acá cerca. Dije: Bueno yo paso por ahí, si quieres te doy un “ride”. Se sube a mi carro y lo llevo a su casa [...] y cuando se baja de mi carro la mamá lo andaba buscando por todos lados, porque se había salido sin pedir permiso en su casa y andaban como locos buscándolo, y cuando lo ven bajar de mi carro pues no me la acabé yo. No sé qué se imaginó la señora y me generó un problema muy grande. Entonces ahorita ni de chiste subir a nadie a mi carro, a nadie [...] alumnos para nada. Y pues yo creo que eso no es lo que yo me merecía, me gané un problema gratis por andar de acomodada y pues son situaciones que lamentablemente están fuera de nuestras manos.

(D4PC-EB-28/02/2024)

La profesora de secundaria explicó con más detalle que al día siguiente la madre acudió a la escuela para quejarse de lo ocurrido, afirmó que la profesora acosaba sexualmente a su hijo. Se revisó la normatividad y se elaboró un acta circunstanciada en la que se asentó: el alumno no asistiría a la escuela un tiempo hasta recuperar su estabilidad, la docente pagaría terapia para el estudiante, aunque no se comprobó que lo hostigara sexualmente, porque en realidad él la acosaba a ella. La madre de familia se comprometió a supervisar que su hijo asistiera a sus sesiones con el psicólogo y a no hacer más grande el problema, a no llevar este asunto a otras instancias legales.

Podemos notar que esta situación, desde la primera arista, *hacer un recorrido analítico de lo general a lo particular*, conlleva ciertos inconvenientes, porque la universalidad que caracteriza a la norma deja en desventaja a la docente. Habría que ubicar, de manera forzada, lo acontecido en algún artículo que trate sobre acoso sexual, lo cual afecta inicialmente a la profesora pues la normatividad alude exclusivamente a imputaciones en contra de los docentes, no en perjuicio de los estudiantes.

Retomando esta encrucijada de la universalidad del marco legal, cabe mencionar que ha intentado ser subsanada mediante la expedición de documentos con recomendaciones más detalladas. Tal es el caso de la Circular No. 037/SREBE/JCO/2022 que envió vía correo electrónico el Área Jurídica de la Subdirección Regional de Educación Básica Ecatepec, que atiende escuelas secundarias del subsistema estatal. De la que se destaca el inciso “h” por su relación con el fragmento del referente empírico analizado:

*h) Por ningún motivo el personal que se encuentra adscrito a la institución educativa deberá permanecer a solas con algún estudiante al interior de espacios cerrados (salones, baños, pasillos, entre otros), de igual manera al exterior de las instalaciones del plantel y/o algún establecimiento distinto al edificio escolar.*

(Circular No. 037/SREBE/JCO/2022)

En este documento podemos notar que dichas prohibiciones caen en el mismo dilema: al interpretarlas no nos permiten observar que no se trata de la acción específica de estar a solas con el alumno en el carro (espacio cerrado), sino de generalizar las connotaciones sexuales que conlleva la acción. En este caso se juzgó lo que podría haber sucedido si la profesora tuviera intenciones sexuales, no lo que ocurrió realmente: deseaba asegurarse de que el alumno llegara sano y salvo a casa.

Retomando la segunda arista a problematizar, la cual refiere a *abrir un espacio analítico muy amplio, porque las nociones del bien o del mal no son unívocas en la sociedad*. Es claro que lo que es bueno para unos quizá no lo sea para otros, de ahí que la finalidad de la normatividad sea universalizar los preceptos conductuales.

La tercera arista tiene que ver con este *pensamiento dicotómico del bien/mal, bueno/malo, correcto/incorrecto, que deja fuera los matices*. Este caso se ubica en lo matices, es muy complejo definir desde la totalidad si la forma en que actuó la profesora es completamente buena o mala, a veces se cree que es sencillo definir lo correcto o incorrecto, pero al parecer depende de quién lo analice y emita el juicio, es decir, tiende a relativizarse.

Por supuesto, no demerito el esfuerzo que se realiza con la difusión de este tipo de circulares para preveer situaciones más graves que sí derivan en acciones que afectan la integridad de los alumnos, las cuales ya no serían faltas administrativas, sino delitos. Las sanciones que señala la *Ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios*, remiten a un orden administrativo. Si rebasamos lo administrativo estamos sujetos a resoluciones en materia penal y como servidores públicos, por ocupar una posición de autoridad y tener menores de edad a nuestro cargo, se imponen penas más altas, multas, y periodos de reclusión en que podríamos ser privados de la libertad.

Esta investigación se limita al estudio de la aplicación de la normatividad de corte administrativo en el Estado de México, por ello se retoma el artículos 49 de la ley antes citada, que señala:

Artículo 49.- Las sanciones por responsabilidad administrativa disciplinaria consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un período no menor de tres días ni mayor a treinta días.
- III. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- IV. Sanción económica, de uno a tres tantos de los beneficios obtenidos, o por daños y perjuicios causados por actos u omisiones.
- V. Inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un período no menor de seis meses ni mayor a ocho años.

(GEM, 1994, p. 21-22)

Si bien, las sanciones administrativas que corresponden a los docentes están normadas, muchas veces simplemente se construyen otras formas de reparar el “daño”, mediante acuerdos, buscando la “conformidad” de las partes involucradas. En este segundo caso expuesto, en el que la docente incluso pagó terapia psicológica para el alumno, queda de manifiesto la vulnerabilidad que vivimos los profesores cuando una situación en particular se juzga con una norma que se sustenta en la generalidad, lo cual ocasiona que en la resolución se nos atribuya el mal moral y por tanto una sanción injusta.

También deseo destacar que los directivos se ven en la necesidad de hacer uso de una moral de carácter más personal tanto de ellos, como de los padres de familia o incluso del profesor, para definir la sanción. Así que es viable preguntar: ¿es suficiente la aplicación de la normatividad para atender la presencia del mal moral en las escuelas secundarias?, ¿cómo



resolver las tensiones, de una forma más humana, cuando los docentes aseguran actuar sin maldad y se les acusa de lo contrario?

### 3 Considerações finais

En el modelo educativo de la Nueva Escuela Mexicana no se cuenta con una asignatura denominada *Educación moral*, pero la moral está presente, en una de sus formas se utiliza para ello el cuerpo como instrumento. Para ser ejemplo de moral a los profesores se nos recomienda no portar tatuajes de manera visible, no comer ni tomar agua dentro del aula de clases, no utilizar piercings, vestir procurando que “se note que somos maestros”, moderar nuestro lenguaje, entre otras acciones; porque es nuestro deber cumplir con la virtud y obediencia requeridas. La moralidad opera dentro de la secundaria de implícita y explícitamente. Implícita, como una extensión de las pretensiones de la sociedad, lo que está “mal visto” socialmente será replicado dentro de la escuela. Explícita, a partir de la aplicación de la normatividad.

La moral irrumpe en el ejercicio de nuestras funciones, recientemente la Secretaría de Educación Pública dejó clara su postura al solicitarnos a los maestros difundir a alumnos y padres de familia el contenido de la Cartilla moral de Alfonso Reyes (Escritor, filósofo y diplomático mexicano). De este documento se desprende un posicionamiento moral:

La conducta moral, esto es, movida por el bien, nos permite vivir en paz con nosotros mismos y en armonía con los demás [...] Luego se ve que la obra de la moral consiste en llevarnos desde lo animal hasta lo puramente humano. Pero hay que entenderlo bien. No se trata de negar lo que hay de material y de natural en nosotros, para sacrificarlo de modo completo en aras de lo que tenemos de espíritu y de inteligencia. Esto sería una horrible mutilación que aniquilaría a la especie humana. Si todos ayunáramos hasta la tortura, como los ascetas y los fakires, moriríamos. Lo que debe procurarse es una prudente armonía entre cuerpo y alma. La tarea de la moral consiste en dar a la naturaleza lo suyo sin exceso, y sin perder de vista los ideales dictados por la conciencia.

(Reyes, 2018, p. 8-9)

Alfonso Reyes expresa: *La tarea de la moral consiste en dar a la naturaleza lo suyo sin exceso, y sin perder de vista los ideales dictados por la conciencia*, lo cual indica que los seres humanos deben poseer una naturaleza perfecta, porque cuando sugiere *dar a la naturaleza lo suyo sin exceso*, obviamente se espera que la condición humana esté constituida únicamente de lo bueno, lo virtuoso; pues no está de acuerdo con limitar o cercenar alguna parte del ser al afirmar: *No se trata de negar lo que hay de material y de natural en nosotros*.

¿Es posible ser completamente bueno ante los ojos de la sociedad?, porque el riesgo de plantear un ideal, a partir de principios que expresan totalidades/universales, invisibiliza,

menosprecia y/o discrimina a quienes no cumplen con estos moldes. Esta idea romántica de que se educa solamente para el bien, expuesta en la cartilla moral, rechaza la condición humana en función de su totalidad. Su contenido no incluye ningún apartado sobre el mal moral, aunque no solo estamos hechos de lo bueno, la maldad también es parte de nosotros en alguna medida.

Situaciones así de complejas se viven en el contexto escolar. Al parecer la presencia del mal moral rebasa la normatividad. Ni las circulares, ni los reglamentos escolares contemplan los elementos necesarios para atender en términos más humanos estos fenómenos. No se trata solo de sancionar, sino de que estas experiencias aporten aprendizajes más sensibles a las historias de vida de los involucrados.

Finalmente, cabe señalar que al depositar por completo el sentido de la conducta humana en lo que establece la norma, conlleva a admitir que el ser humano no tiene sentido del bien o del mal sin ella, que sólo se conduce con rectitud porque sigue los lineamientos por el temor a las sanciones, conlleva a sopesar la idea de que vivimos una humanidad cuya conciencia ha sido mutilada.

### **Referências**

CARBALLEDA, A. J. (2012). *La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales*. Argentina: Paidós.

REYES, A. (2018). *Cartilla moral*. México: Secretaría de Educación Pública.

RICOEUR, P. (2007). *El mal. Un desafío a la filosofía y a la teología*. Argentina: Amorrortu.

SCHÜTZ, A. (1995). *El problema de la realidad social*. (ed. segunda). Argentina: Amorrortu.

GEM. (18 de Julio de 1994). Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios. *Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL*, págs. 1-42. Recuperado el 01 de Agosto de 2023, de: [https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/ley\\_vig014.pdf](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/ley_vig014.pdf)

SANTOS, B. (2018). *Epistemologías del sur*. México: CLACSO.

SEP. (2022) *Plan de estudios para la educación preescolar, primaria y secundaria 2022*. Recuperado el 20 de Septiembre de 2024, de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/792397/plan\\_de\\_estudio\\_para\\_la\\_educacion\\_preescolar\\_primaria\\_secundaria\\_2022.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/792397/plan_de_estudio_para_la_educacion_preescolar_primaria_secundaria_2022.pdf)